CONTRATO No. 60-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI SAS.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. **60 DE 2022**
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ C.C. 80.037.459**
CONTRATISTA:	**BARSOTTI SAS.**
NIT.	901269112-0
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNANDO PULIDO CAMACHO.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	19.325.753.
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUISICION DE DOTACION, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, CUYA REMUNERACION BASICA MENSUAL NO SUPERAN LOS 2 SMMLV, VIGENCIA 2022.**
VALOR:	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 11.355.408.oo) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONCEPTOS**
PLAZO:	Dos (2) meses sin que supere el 31 de Diciembre de 2022 a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	682 DEL 26 de Octubre de 2022.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.01.002 Productos alimenticos, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL

Entre los suscritos, de una parte**, FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.037.459, obrando en calidad de Gerente General (E.) y como representante legal de

CONTRATO No. 60-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI SAS.

la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrado según Resolución No 02343 del 2 de noviembre de 2022 y acta de posesión No 000459 del 3 de noviembre de 2022, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7**,** quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra**, BARSOTTI SAS** sociedad identificada con NIT. 901269112-0, representada legalmente por **HERNANDO PULIDO CAMACHO** CC 19.325.753, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la secretaria general de la LOTERIA elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3).**Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo de justificación No 199 del 26 de octubre de 2022 de contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA **4).** Que se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores que ofrecen el servicio que requiere la entidad; y según el estudio de mercado adelantado por la secretaria general la firma BARSOTTI SAS acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUISICION DE DOTACION, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, CUYA REMUNERACION BASICA MENSUAL NO SUPERAN LOS 2 SMMLV, VIGENCIA 2022". ALCANCE:** EL contratista se compromete a suministrar lo siguiente**:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	PERSONAS	TOTAL
CABALLERO			
Vestido caballero 65% Poliéster - 35% viscosa	3	4	12
camisa formal corbata 50% algodón-50% poliéster	3	4	12
Zapato formal clásico hombre 100% cuero	2	4	8
DAMA			
Vestido Dama (chaqueta y pantalón) 94% poliéster	3	5	15
Blusa formal dama 100% poliéster	3		

CONTRATO No. 60-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI SAS.

		5	15
Zapato formal clásico dama 100% cuero sintético	2	5	10

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR-: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 11.355.408.oo) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONCEPTOS. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizará un único el pago al finalizar la entrega de los elementos descritos anteriormente por un valor de Once Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho pesos m/cte. ($ 11.355.408.oo) IVA INCLUIDO. Lo anterior con previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, de acuerdo los servicios prestados y aprobados por el supervisor del contrato. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: Dos (2) meses sin que supere el 31 de Diciembre de 2022 a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.002 Productos alimenticos, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 682 del 26 de octubre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3**. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.**4**. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5**. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a

ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.**11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.**14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 16. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista se compromete a entregar la dotación de uniformes para nueve (9) funcionarios de la Lotería de Cundinamarca, 9 auxiliares y 1 conductor de acuerdo a las especificaciones contempladas en el objeto y alcance contractual.

DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL
Vestido caballero 65% Poliéster -35% viscosa	3	12
camisa formal corbata 50% algodón-50% poliéster	3	12
Zapato formal clásico hombre 100% cuero	2	8
Vestido Dama (chaqueta y pantalón) 94% poliéster	3	15
Blusa formal dama 100% poliéster	3	15
Zapato formal clásico dama 100% cuero sintético	2	10

2. Garantizar con la calidad en los materiales en cada uno de los uniformes y trajes entregados. **3.** La garantía de la dotación corresponde a mínimo

(30) treinta días contados a partir de la entrega de las prendas. **4.** La dotación debe entregarse de acuerdo al plazo de la ejecución. **5.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al proceso contractual contenidas en los pliegos definitivos y contrato. **6.** El contratista deberá previo suministro de las prendas acercarse a las instalaciones de la lotería de Cundinamarca de acuerdo a lo acordado con el supervisor de contrato; para tomar las medidas correspondientes a cada trabajador. **7.** La entrega de los artículos descritos en el alcance contractual serán entregados por el contratista en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto, para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios que se reciban del contratista se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la secretaria general de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULADECIMA DECIMA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales

como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requiere de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Entidad, y a lo consignado en los estudios previos elaborados por la oficina respectiva no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso y que la cuantía no supera los 40 SMLMV.

CONTRATO No. 60-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI SAS.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. SECOP II.

POR LA LOTERÍA,

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Gerente General (E.)
Lotería de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

HERNANDO PULIDO CAMACHO
Representante legal Barsotti SAS.
CC. 19.325.753.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Profesional 1.
Reviso: Ednna Vanessa Nuñez Ordoñez-Jefe Oficina Jurídica. (E.)